CONCURSO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN APURIMAC"

CIRCULAR Nº 9

1.... de noviembre de 2014

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, lo siguiente:

Modificación Nº 1

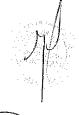
Se modifican los siguientes Numerales de las BASES del CONCURSO:

- 1.1) Numeral 1.2.3 de acuerdo al siguiente texto:
- 1.2.3. Asimismo, facultará al ADJUDICATARIO DEL PROYECTO a diseñar, construir, mantener y operar la RED el COMPONENTE DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO.
- 1.2) Numeral 1.3.11 de acuerdo al siguiente texto:
- 1.3.11 CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES: Es el conjunto de procesos cuya finalidad es favorecer la adopción y uso apropiación de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Intranet por parte de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además del uso de las tecnologías de la información de manera que se constituyan en una herramienta de desarrollo local. Los procesos que lo conforman son: (i) SENSIBILIZACIÓN y (iii) ELABORACIÓN CAPACITACIÓN DIFUSIÓN, (ii) BENEFICIARIAS, LOCALIDADES CONTENIDOS. las en corresponda.
- 1.3) Numeral 1.3.14 de acuerdo al siguiente texto:
- 1.3.14 **CONTRATANTE**: Es la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA y las PERSONAS adicionales que suscriban con el CONTRATADO un contrato para la prestación *del servicio* de acceso a Internet o Intranet.





- 1.4) Numeral 1.3.54 de acuerdo al siguiente texto:
- 1.3.54 **PERÍODO DE PRUEBA:** Es el tiempo en el que el CONTRATADO operará y mantendrá, de ser el caso, la RED DE TRANSPORTE para uso exclusivo del PROYECTO ADJUDICADO y permitir la operación de la RED DE ACCESO. Tendrá una duración máxima de doce (12) meses, que se inicia a partir del día siguiente de la culminación del PERÍODO DE INVERSION **DE LA RED DE TRANSPORTE** y culmina con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.
- 1.5) Numeral 1.3.7 de acuerdo al siguiente texto:
- 1.3.7 CAPACITACIÓN: Es el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que debe realizar el CONTRATADO con el objetivo fundamental de proporcionar a los alumnos, autoridades locales y personal de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet y/o Intranet, conocimientos sobre el hardware, software, implementación y uso corriente y productivo del Internet.
- 1.6) Numeral 1.3.43 de acuerdo al siguiente texto:
- 1.3.43 **INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS:** Es la institución pública listada en el Anexo № 8 B, en la cual el CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario para proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.7) Numeral 1.3.71 de acuerdo al siguiente texto:
- 1.3.71. SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN: Es el conjunto de actividades que debe realizar el CONTRATADO para informar y comunicar a la población beneficiaria sobre la implementación del PROYECTO ADJUDICADO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además de informar las ventajas de la utilización de los servicios que proveerá el CONTRATADO para apoyar el desarrollo personal, familiar, local, regional y nacional, de manera que el PROYECTO ADJUDICADO cuente con la aceptación social para favorecer su ejecución y la aceptación del CONTRATADO. Para el cumplimiento de esta obligación el CONTRATADO deberá ceñirse a lo establecido en el Apéndice Nº 14 del Anexo Nº 8-B de las BASES.
- 1.8) Numeral 1.3.76 de acuerdo al siguiente texto:
- 1.3.76 SALA DE DATOS: Es el área de las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú, que contendrá información relacionada con el CONCURSO y podrá ser visitada por los POSTORES, luego de





suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, según los términos indicados en estas BASES.

1.9) Numeral 1.7 de acuerdo al siguiente texto:

1.7 Cronograma del Concurso

El CRONOGRAMA del CONCURSO es el contenido en el Anexo Nº 9. El COMITÉ podrá modificar las fechas del CRONOGRAMA, en cualquier momento, lo cual será comunicado a los POSTORES mediante CIRCULAR.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, *para la entrega de Documentos en la Mesa de Partes de PROINVERSION*, vencerá a las 17:00 horas de Lima – Perú.

1.10) Numeral 2.4.1 de acuerdo al siguiente texto:

2.4.1 Designación y Facultades

El POSTOR podrá designar mediante poder hasta dos (02) REPRESENTANTES LEGALES comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los REPRESENTANTES LEGALES, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.3.4., 2.3.5. y 2.3.6.

En caso de CONSORCIOS, además de la denominación de los REPRESENTANTES LEGALES de cada uno de los conformantes, éstos nominarán uno o dos REPRESENTANTES LEGALES comunes (que podrá ser alguno de ellos) con las mismas facultades y atribuciones de los REPRESENTANTES LEGALES. En este marco, el REPRESENTANTE LEGAL común será quien suscriba los documentos solicitados en estas BASES y entregará los SOBRES al COMITÉ. Los REPRESENTANTES LEGALES de los miembros que conforman el CONSORCIO pueden ser también designados REPRESENTANTES LEGALES comunes del CONSORCIO.

Los documentos presentados en los SOBRES N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un POSTOR presente con relación al CONCURSO, deberán estar firmados por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR que presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

Si el POSTOR es una persona natural, quedará a su elección designar o no REPRESENTANTE LEGAL, de acuerdo a los párrafos precedentes. En caso no lo designase, se entenderá al POSTOR como REPRESENTANTE LEGAL y deberá presentar una carta adjuntando copia de su Documento





Nacional de Identidad, Pasaporte o carné de extranjería indicando los datos señalados en el Numeral 2.3.4.

Las facultades otorgadas a cada uno de los REPRESENTANTES LEGALES o REPRESENTANTES LEGALES comunes deberán ser lo suficientemente amplias para tener las facultades señaladas en el Numeral 2.3.3, así como, para que, cualquiera de ellos de manera conjunta o individual, puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las BASES, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las BASES, firmar las cartas de presentación de PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA, así como todos los documentos presentados en los SOBRES Nº 1, Nº 2 y Nº 3 y suscribir el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 1.11) Numeral 4.3.2 de acuerdo al siguiente texto:
- 4.3.2. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el ADJUDICATARIO deberá podrá presentar en la FECHA DE CIERRE dichos documentos debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima, salvo los estados financieros auditados o declaración de pago de impuestos.
- 1.12) Numeral 7.1 de acuerdo al siguiente texto:

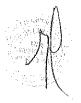
7.1 Contenido del Sobre Nº 2: de la Propuesta Técnica

El contenido del SOBRE Nº 2 estará dividido en **cuatro (04)** einco (05) documentos, conforme a lo señalado a continuación:

[...]

- 1.13) Numeral 11.1 de acuerdo al siguiente texto:
- 11.1. Verificación de los Requisitos Legales

Antes de la FECHA DE CIERRE, el ADJUDICATARIO que suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá presentar al COMITÉ, respecto del ADJUDICATARIO y de sus integrantes en caso de CONSORCIO, según sea el caso, la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones Compras del Estado). En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA







PRO, pudiendo procederse inclusive conforme a lo dispuesto en el Numeral 11.5.2. de las BASES y lo previsto en el Numeral 32.2. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 2744.

- 1.14) Numeral 11.3.1 de acuerdo al siguiente texto:
- 11.3.1. El ADJUDICATARIO pagará a PROINVERSION el importe de los GASTOS DEL PROCESO al que se refiere el Numeral **1.3.42** de las BASES. El valor y la forma de pago se realizarán de acuerdo al contenido de la CIRCULAR que emita oportunamente el COMITÉ y sea comunicada al ADJUDICATARIO.
- 1.15) Numeral 11.3.3 de acuerdo al siguiente texto:
- 11.3.3. Entrega del Testimonio **o Copia Certificada** del poder de la persona que suscribirá el CONTRATO a nombre del CONTRATADO, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral.
- 1.16) Numeral 11.3.7 de acuerdo al siguiente texto:
- 11.3.7 Presentación de la copia simple de los títulos habilitantes (contrato de concesión, licencias y registros) que le permitan prestar los servicios públicos de telecomunicaciones previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Será requisito que el ADJUDICATARIO cuente además del registro para prestar servicio de valor añadido con una concesión única (en el Perú); en el caso de CONSORCIO al menos uno de sus integrantes cuente con una concesión única (en el Perú).
- 1.17) Numeral 11.3.16 de acuerdo al siguiente texto:
- 11.3.16. En caso de documentos, emitidos u otorgados en el extranjero, que hayan sido presentados en el SOBRE Nº 1 en copia simple o sin mayor formalidad, podrán ser presentados debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; dichos documentos también podrán ser presentados cumpliendo la formalidad señalada en el Numeral 4.3.1.

Modificación N° 2

Se modifican los siguientes numerales del Anexo N° 8-A de las BASES: Especificaciones Técnicas Red de Transporte de acuerdo a lo siguiente:





- 2.1) Numeral 1.1 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - Para el cumplimiento de la SUPERVISIÓN, el CONTRATADO dará acceso a sus instalaciones al personal autorizado por el FITEL en la oportunidad que lo solicite. Para ello, el CONTRATADO propondrá presentará un protocolo de ingreso como parte de su PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA. Dicho protocolo estará relacionado exclusivamente a la infraestructura, instalaciones en los nodos, edificaciones, rutas de tendido de la fibra óptica, entre otros. pertenecientes a la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA presentada. el cual será presentado al FITEL en la oportunidad de entrega de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL. El FITEL revisará el protocolo de ingreso y se pronunciará respecto de su aprobación junto con la de la citada propuesta técnica, y podrá proponer las modificaciones al protocolo que estime necesarias. En ausencia de pronunciamiento del FITEL en el plazo establecido para la aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA *DEFINITIVA* GENERAL, el CONTRATADO dará por aceptado dicho protocolo de ingreso.
- 2.2) Numeral 1.4 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 1.4. De manera excepcional, por única vez, EL CONTRATADO tendrá la obligación de operar *y mantener* la RED DE TRANSPORTE, durante el PERIODO DE PRUEBA descrito en las BASES.
- 2.3) Cuadro N° 1 del Numeral 2.2 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

Cuadro N° 1: Cronograma de Construcción de la RED DE TRANSPORTE y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA

	Cronograma	de Construcción Transporte	de la Red de	Entrega de la PROPUESTA TÉCNICA
	Fecha límite	Nodos de Distribución, Conexión y Core	Nodos de Agregación	DEFINITIVA (Fecha limite)
Inicio de instalaciones	Mes 5 -4			_
Culminación de primer avance	Mes 10 8	37	3	Mes 4 - 3
Entrega total de la RED DE TRANSPORTE	Mes 12 10	37	3	Mes 7-6
	Total	74	6	





- 2.4) Numeral 2.5 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 2.5. EL CONTRATADO presentará el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE, en formato impreso y en formato electrónico (elaborado en software de gestión de proyectos coordinado con FITEL), como parte de su PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y reemplaza al Cronograma Preliminar de la RED DE TRANSPORTE presentada en el CONCURSO. Asimismo, de ser el caso, el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE contemplará el efecto de adelanto de instalaciones ofertado durante el CONCURSO por EL CONTRATADO. Para dicha presentación eEl CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE contará como mínimo la siguiente información:
 - La Fecha de inicio y finalización de las actividades correspondientes a la instalación de la RED DE TRANSPORTE, contemplando de ser el caso el efecto de adelanto de instalaciones ofertado durante el CONCURSO por el CONTRATADO.
 - Detalle semanal de instalaciones programadas por distrito para la Red.
 - Hitos de todos los plazos contemplados en las presentes especificaciones, así como los contemplados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.
 - Datos del personal principal encargado para cada actividad o entregable, así como las funciones que tienen a cargo. En lo que respecta al personal en campo, detallar la cantidad y distribución de los recursos para el cumplimiento de las instalaciones en la línea de tiempo

Por otro lado, como parte de la presentación de cada PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA, EL CONTRATADO deberá presentar nuevamente el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE, en la misma presentación solicitada en el párrafo anterior, que deberá contar adicionalmente como mínimo con lo siguiente:

- Avance de ejecución a la fecha del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE presentado anteriormente.
- Fecha de inicio y finalización de actividades específicas para la ejecución de las instalaciones a realizar, correspondientes a la PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA presentada.
- Detalle semanal de instalaciones programadas por distrito, correspondientes a la PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA presentada.
- Datos del personal principal encargado para cada actividad o entregable, así como las funciones que tienen a cargo. En lo que





respecta al personal en campo, detallar la cantidad y distribución de los recursos para el cumplimiento de las instalaciones en la línea de tiempo. Todo ello correspondiente a la PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA presentada."

- 2.5) Numeral 3.1.4 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 3.1.4. El CONTRATADO deberá implementar la RED DE TRANSPORTE con mecanismos de redundancia, formando anillos lógicos y anillos físicos por rutas diversas, estableciendo rutas virtuales hacia dos (02) Nodos de Agregación distintos (de ser posible) EL CONTRATADO se obliga a implementar por lo menos cinco (05) anillos físicos que contengan a como mínimo cuarenta y seis (46) nodos (véase Apéndice Nº 1 LISTADO DE LOS NODOS DE LA RED DE TRANSPORTE), de modo que se obtenga la latencia indicada en el numeral 5, considerando protocolos con tiempos de convergencia flexibles y eficientes.

Asimismo, EL CONTRATADO debe usar la infraestructura de soporte que se detalla en el Apéndice N° 1, donde se prevé utilizar infraestructura de las redes eléctricas de alta y media tensión, así como a través de los postes a ser instalados dentro del derecho de vía de las redes viales. El CONTRATADO puede proponer mejoras en el diseño de los nodos y trazo de la RED DE TRANSPORTE, los cuales serán evaluados por FITEL, quien finalmente determinará su implementación, esto se realizará en un plazo máximo de 30 DIAS.

- 2.6) Numeral 3.1.6 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 3.1.6. El CONTRATADO adquirirá y efectuará, en caso corresponda, el saneamiento físico legal de todos los terrenos necesarios para las instalaciones de los diferentes nodos, CENTROS DE MANTENIMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE, exceptuando los casos señalados en los numerales 3.2.3. Por tanto EL CONTRATADO no puede arrendar inmuebles. Éstos deberán culminarse durante el PERIODO DE INVERSIÓN.
- 2.7) Se modifica el primer párrafo del Numeral 3.2.3. del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente detalle:
- 3.2.3. El CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro Nº 2. Caso contrario, EL CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el apéndice N° 6 a lo referido como Nodo de Distribución.





- 2.8) Numeral 3.4 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 3.4. Nodos de Conexión, <u>de ser el caso</u>, de la RED DE TRANSPORTE
- 2.9) Numerales 5.4 al 5.10 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 5.4. El promedio de latencia de la RED DE TRANSPORTE debe ser menor de treinta (30) ms. La latencia se define como la cantidad de tiempo que tarda un paquete en viajar desde su origen hasta su destino y viceversa, es decir, es de "de ida y vuelta". Este indicador será medido entre Nodos.
 - 5.5. El promedio mensual de pérdida de paquetes a través de toda la RED DE TRANSPORTE debe ser menor de cero entero con tres décimas por ciento (0.3%). *Este indicador será medido entre Nodos.*
 - 5.6. El promedio de jitter de la RED DE TRANSPORTE debe ser menor **a** 10 mseg. de un entero con cinco décimas (1.5) Ulp p. Este indicador será medido entre Nodos.
 - 5.7. El jitter máximo en la RED DE TRANSPORTE debe ser menor **de 20 mseg.** que **seis** (06) **Ulp-p Este indicador será medido entre Nodos.**
 - 5.8. EL CONTRATADO debe implementar la RED DE TRANSPORTE con un deslizamiento tendiendo a cero.
 - 5.8. **5.9.** El CONTRATADO deberá asegurar que las señales ópticas transmitidas tengan la precisión de ± 20 ppm.
 - 5,9. **5.10.** La RED DE TRANSPORTE se sincronizará utilizando las señales de la RDNFO."
 - 2.10) Numeral 7.3.1.2. del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 7.3.1.2. El CONTRATADO se obliga a diseñar los Nodos de la RED DE TRANSPORTE para resistir los movimientos telúricos que afectan el territorio peruano, cumpliendo por lo menos la norma E.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones. El CONTRATADO se obliga a:
 - 7.3.1.2.1. Que todos los edificios, estructuras o ambos tendrán que incorporar un marco de puerta de acero y una puerta de acero con fines de seguridad e integridad sísmica.







- 7.3.1.2.2. Utilizar hardware de soporte sismo resistente específicamente diseñado para refuerzos sísmicos.
- 7.3.1.2.3. Utilizar bastidores de baterías y soportes sismo resistentes y considerar prácticas de construcción sismo resistentes para las instalaciones en lugares sísmicamente activos.
- 7.3.1.2.2. **7.3.1.2.4.** Que los armarios de almacenamiento sean capaces de cerrarse firmemente y de ser sujetados firmemente a las paredes.
- 2.11) Numeral 7.3.3.1. del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 7.3.3.1. El CONTRATADO ubicará CENTROS DE MANTENIMIENTO en cada capital de provincia que se indican en el Apéndice N° 1LISTA DE CENTROS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE. El equipamiento mínimo que debe incluir el CONTRATADO en cada CENTRO DE MANTENIMIENTO se indica a continuación:

(....)

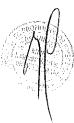
- 2.12) Numeral 7.3.4.2.2. del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
- 7.3.4.2.2. Tener al menos *diez ocho* (*10 08*) posiciones de trabajo para el centro de monitoreo del NOC.
- 2.13) Numeral 8.2.1 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 8.2.1. Los enrutadores que realizan la función de Borde y Core deben ser controlados por software y tener por lo menos veinticuatro (24) puertos de bajada de 1 Gbit/s SFP óptico, dos (02) puertos de subida de 10 Gbit/s SFP óptico. Con procesador, fuente de poder y ventiladores redundantes.
- 2.14) Numeral 8.3.1 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 8.3.1. Los conmutadores de Core deben considerar **como mínimo un (01)** módulos de expansión para crecimiento.
- 2.15) Numeral 8.4.2 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:







- 8.4.2. Los Enrutadores de Agregación deben ser controlados por software y deben tener por lo menos dieciséis (16) puertos de bajada de 10, 100, 1000 Mbit/s SFP con soporte óptico y eléctrico, *habilitados todos con módulos ópticos*, de acuerdo a las capacidades tecnológicas de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones en concordancia con la normativa emitida por el OSIPTEL, dos (02) puertos de subida de 1 Gbit/s expandible a 10 Gbit/s, con procesador, fuente de poder y ventiladores redundantes. Para el caso de la excepción señalada en el numeral 3.2.1, el enrutador de agregación se deberá adecuar a las prestaciones que ofrece los Nodos de Conexión de la RDNFO.
- 2.16) Numeral 8.5.2 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 8.5.2. Los Enrutadores de Distribución deben ser controlados por software y equipados por lo menos con veinticuatro (24) puertos de bajada de 10, 100, 1000 Mbit/s SFP con soporte óptico y eléctrico, habilitados con doce (12) módulos ópticos y doce (12) módulos eléctricos, de acuerdo con las capacidades tecnológicas de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones en concordancia con la normativa emitida por el OSIPTEL, dos (02) puertos de subida de 10 Gbit/s SFP óptico a los Enrutadores de Agregación y doble fuente de poder.
- 2.17) Numeral 8.6.1 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 8.6.1. Los conmutadores de Conexión deben constar de por lo menos veinticuatro (24) puertos de bajada de 10, 100, 1000 Mbit/s *eléctrico*, de acuerdo con las capacidades tecnológicas de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones en concordancia con la normativa emitida por el OSIPTEL, dos (02) puertos de subida de 10 Gbit/s *SFP óptico* y doble fuente de poder.
- 2.18) Numeral 12.1.1 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 12.1.1.El CONTRATADO debe presentar al FITEL una propuesta de procedimientos y políticas de seguridad en respuesta a los requerimientos de la RED DE TRANSPORTE y la evolución tecnológica, precisando cómo sus políticas, procesos y procedimientos de seguridad cumplen con las leyes, estándares y mejores prácticas de confidencialidad y seguridad aplicables a nivel local, nacional e internacional; esta propuesta debe incluir esquemas de segregación física y lógica y debe contener como mínimo las siguientes disposiciones y políticas:
 - Autenticación: un nombre de usuario y una contraseña.





- Políticas de Acceso: Se establecerán tres niveles de Acceso: Usuario, Supervisor y Gerente de Sistema.
 - El nivel de Usuario: solo podrá accesar a los recursos de red directamente relacionados con su trabajo.
 - El nivel de Supervisor: Accesarán a los recursos de red de un grupo de usuarios.
 - El nivel de Gerente de Sistema: Accesarán a todos los recursos de la red y podrán instalar software y nuevos drives de dispositivos.
- Log de Ingresos: Todos los ingresos a la red quedarán registrados, indicando: El usuario, Hora de inicio, Hora de fin, Comandos introducidos. Los registros de este log se almacenarán durante seis meses. Como mínimo en uno de los servidores descritos en el numeral 7.3.4.2.4.
- Instalación de un Firewall
- Instalación de software anti-virus para ayudar a detectar e inhibir la acción de malware, gusanos o troyanos.
- Instalar un sistema de detección de intrusos basados en anomalías, cuyos registros son utilizados para fines de auditoría y para su posterior análisis de alto nivel.
- ❖ Desplegar honeypots. Los honeypots son recursos de la red que actúan como señuelos, debido a que los honeypots no son accesibles para propósitos legítimos, pueden ser desplegados en la red como herramientas de vigilancia y de alerta temprana. Las técnicas utilizadas por los atacantes que intentan accesar a estos recursos señuelo se estudian durante y después de un ataque para mantener un ojo en las nuevas técnicas de explotación. Un honeypot puede también dirigir la atención atacante lejos de los servidores legítimos

La comunicación entre dos hosts usando una red debe ser encriptada para mantener la privacidad.

2.19) Numeral 12.5 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

12.5. Videovigilancia

Un sistema de videovigilancia debe ser provisto para el control de las entradas a las instalaciones donde se ubiquen los Nodos y el NOC. Este sistema debe ser monitoreado por el NOC y compuestos por cámaras IP con cubierta de exterior que cumplan la clasificación IP66. Este sistema debe tener en cada Nodo una capacidad mínima de 37b y el NOC una capacidad mínima de 10 Tb de almacenamiento, para registrar y mantener Todos los vídeos deben ser registrados y mantenidos—como mínimo por un periodo de treinta (30) días calendario. El sistema deberá incluir el software con la capacidad de visualización en simultaneo de todas las cámaras así como archivar segmentos seleccionados de vídeo por un tiempo de como mínimo de doce (12) meses.







- 2.20) Numeral 15.5 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 15.5. El ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE únicamente será suscrita como máximo a los 30 DIAS de emitido cuando—el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente al total de la RED DE TRANSPORTE, solo cuando éste tenga opinión favorable y sin ninguna OBSERVACIÓN consignada. El Apéndice Nº 5 muestra el contenido referencial del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE."
- 2.21) Penúltimo párrafo del Numeral 15.10.2 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

15.10.2. (...)

El servidor indicado deberá ser accesible desde FITEL vía Internet ya sea a través de una dirección IP pública mediante una VPN. e mediante un enlace dedicado (TDM, ATM, FR, MPLS).

(....)

2.22) En el APÉNDICE N° 1: LISTADO DE LOS NODOS DE LA RED DE TRANSPORTE del Anexo N° 8-A de las BASES, se eliminan las líneas N° 0 y 51, y se remuneran las líneas a partir de la 51, de acuerdo al siguiente texto:

									(**)DATA	DE UBICACIÓN	- FUENTE INEI	
Nro.	CodiNE(2010	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL	TIPO DE NODO ÓPTICO (PROYECTO REGIONAL)	FUENTE	REGIÓN	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
θ	0302040037	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	SOTAPA PARARANI		NODO DE DISTRIBUCION	INEI_2010	SIERRA	-73.02045	-1 3,68706	3,422
51	0302130009	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	СНАМРАССОСНА		NODO DE DISTRIBUCION	MED_GPS	SIERRA	- 73.3042	- 13.651 5	3,467

2.23) En el APÉNDICE N° 2: CONSIDERACIONES PARA EL CABLE DE FIBRA ÓPTICA Y SU INSTALACIÓN del Anexo N° 8-A de las BASES, se modifica el literal c correspondiente a "Tipo de herrajes, soportes y ferretería para cables de fibra óptica", de acuerdo al siguiente texto:

"Tipo de herrajes, soportes y ferretería para cables de fibra óptica

- (...)
 c. Amortiguador de vibración: elemento utilizado en tramos donde existe alta presencia de viento, de modo que proporcione las siguientes ventajas:
 - Respuesta en todas las frecuencias de resonancia
 - Mayor eficiencia en altas frecuencias
 - Desconcentración de esfuerzos en el tramo de agarre





Facilidad de aplicación.

El CONTRATADO debe considerar: (i) dos (02) amortiguadores helicoidales por infraestructura cuando el vano es de *hasta* 200m, (ii) cuatro (04) amortiguadores helicoidales por infraestructura cuando el vano es *mayor a* 200 m y hasta de 400m y, (iii) seis (06) amortiguadores helicoidales por infraestructura cuando el vano es de *mayor a* 400m 600m."

2.24) En el APÉNDICE N° 3: CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LOS NODOS DE LA RED DE TRANSPORTE del Anexo N° 8-A de las BASES, se modifica los numeral III.2 y V; y se incorpora el numeral VI, de acuerdo a los siguientes textos:

III.2 Nodos

 (\dots)

- Cables:

- Ecualización de pozos: Cable de cobre de 35mm² desnudo.
- Pararrayo directo a un pozo: 21mts. de Cable de acero extra flexible 1/2"x6x19
- De la caja de registro a la platina de tierra de las estructuras: 35mm desnudo.
- De la caja de registro a la platina de tierra del gabinete: Nº6 AWG forrado de color verde.
- La estructura de paneles solares de ser el caso se unirá a la platina de tierra de estructuras mediante un cable Nº6 AWG forrado de color verde.
- Los equipos estarán conectados a la platina de tierra mediante un cable Nº12 AWG forrado de color verde.
- Ductos y codos de PVC SAP de 2" de diámetro, los necesarios para que el cableado de tierra esté a 30cm debajo del suelo. Así como los cables de comunicación y energía.
- Mango de empalme para conectar el cable del pararrayos al pozo más cercano a tierra.
- Split bolt para unir la conexión del pozo del pararrayos con el cable de ecualización de tierras. También para la unión de los pozos en la caja de registro.
- Caja de registro: De PVC o Polipropileno circulares de 40cm de diámetro.
- Accesorios: Grampas para fijar ductos, terminales de bronce y todo material necesario para la instalación del kit.
 (...)

V. Obras civiles

V.1 Casetas y Nodos: obligaciones generales

 El CONTRATADO es responsable de cumplir con la normativa aplicable a la construcción tanto del ámbito local, regional y nacional,







especialmente lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Código Nacional de Electricidad vigentes.

- El CONTRATADO adquirirá y efectuará, en caso corresponda, el saneamiento correspondiente de los terrenos para las instalaciones de los diferentes nodos o sus ampliaciones.
- El CONTRATADO es responsable de seleccionar el emplazamiento, construcción y equipamiento de los nodos de equipos activos de red, y se obliga a solventar todos los costos asociados.
- El CONTRATADO se obliga a diseñar los Nodos de Red para resistir los movimientos telúricos que afectan el territorio peruano. Se obliga a:
 - oQue todos los edificios, estructuras o ambos tendrán que incorporar un marco de puerta de acero y una puerta de acero para fines de seguridad e integridad sísmica.

oUtilizar hardware de soporte sismo resistente específicamente diseñado para refuerzos sísmicos.

- Los edificios o estructuras para equipos deben ser construidos en terreno alto con baja probabilidad de inundación o sobre muelles cuando dichos edificios o estructuras estén ubicados en zonas expuestas a inundaciones.
- Las actividades de construcción de nodos deberán cumplir con todas las regulaciones ambientales nacionales, regionales, provinciales, distritales y locales.

V.2 NOC

- Se considera un área construida de 145 metros cuadrados.
- La altura interna del piso terminado al techo será de 3.20 metros.
- Los pisos técnicos deben ser fijados al piso y tener una capacidad portante que asegure la estabilidad de los equipos a instalar y deben contar con cobertura de material aislante y encontrándose debidamente aterrado.
- Como mínimo, el NOC deberá contar lo siguiente: con espacio para diez (10) posiciones de trabajo, un área de equipos, una oficina para el supervisor, una sala de reuniones, almacén y un baño.

 (\ldots)

VI. Distribuidores de FIBRA ÓPTICA y otros

El CONTRATADO se obliga a instalar en los Nodos de Distribución un ODF de 19" para ser fijado a la pared (WALL BOX) solo para gerenciar los cables de fibra óptica; que permita administrar la fibra óptica en bandejas de 12 adaptadores SC o 24 LC y que el ODF pueda soportar una cantidad mínimo de 12 bandejas.

El CONTRATADO se obliga a instalar en los Nodos de Conexión una caja portátil para ser fijada en pared de polipropileno que tenga como mínimo 8 cassettes ACS para empalme, que permita 16 adaptadores SC o 32 adaptadores LC. Esta caja portátil de pared debe contar con una protección ambiental IP 54/65.







Los Bastidores para los Equipos Activos deben ser de 19" tamaño standard que permita el acceso a cualquier marca de equipo óptico. Es importante indicar que deben existir bastidores para equipos Activos y Bastidores para administrar solo los cables de fibra óptica.

En el ODF que es solo para gerenciar los cables de fibra óptica deben existir un PATCH PANEL o también conocido como PARKING PANEL para mínimo 48 conectores LC o 24 conectores SC que permitan la conectividad hacia el Rack donde se encuentran los Equipo Activos Ópticos (Switch, Router, etc.)

Modificación Nº 3

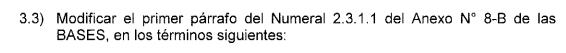
Se modifican los siguientes numerales del Anexo N° 8-B de las BASES: Especificaciones Técnicas Red de Acceso de acuerdo a lo siguiente:

3.1) Literal D de DEFINICIONES del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

D. BIENES DE LA RED DE ACCESO

Son los bienes conformados por las estructuras metálicas, torres autosoportadas, bases de cimentación y el lote donde se asientan esas estructuras, *y todo elemento pasivo* que conforman la RED DE ACCESO y que serán de propiedad y dominio del Estado Peruano luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO. El equipamiento activo será de propiedad y dominio del CONTRATADO.

- 3.2) Literal b del numeral 2.2.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 2.2.2. El CONTRATADO como mínimo debe:
 - a. (...).
 - b. El CONTRATADO debe brindar una conexión de acceso a Internet e Intranet a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que a continuación de indican siguientes instituciones:
 - Doscientos veintisiete (227) establecimientos de salud.
 - Veintitrés (23) comisarías.
 - Cuatrocientos ocho (408) locales escolares de gestión estatal.





2.3.1.1 La instalación del acceso a Internet es libre de pago para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y otros CONTRATANTES dentro de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, siempre que en conjunto no supere los 3 100 (tres mil cien) 4-000 (cuatro mil) CPEs.

[...]

- 3.4) Numeral 2.2.3.3 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 2.2.3.3. El CONTRATADO debe entregar gratuitamente e instalar un MÓDULO DE ACCESO a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que contrate un acceso a Internet.

Las características del MÓDULO DE ACCESO están contenidas en el Apéndice Nº 8 del presente Anexo.

- 3.5) Numeral 2.3.2.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 2.3.2.2. **Se** *FITEL* establecerá el monto del pago por instalación para CONTRATANTES adicionales, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo del numeral 2.3.1.1. precedente.
- 3.6) Tercer párrafo del Numeral 2.3.2.3 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.3.2.3. (...)

El acceso a Intranet consiste en brindar al CONTRATANTE una conexión al servidor indicado en el numeral 3.6. Las tarifas tope mensuales mostradas son válidas para CONTRATANTES que soliciten el acceso a Intranet. El FITEL revisará las tarifas cada dos (02) años, contados desde el inicio del PERIODO DE OPERACIÓN, también podrá hacerlo en la oportunidad que lo solicite el CONTRATADO debiendo acreditar su pedido.

- 3.7) Numeral 2.7.4 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 2.7.4. El CONTRATADO debe atender la demanda de las LOCALIDADES de la Región Apurimac en las cuales la cobertura de la señal radioeléctrica **y/o red alámbrica, prestado por la RED DE ACCESO,** permita la prestación de los servicios indicados en el numeral 2.2.2 precedente. Estas localidades deben incluir por lo menos las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. En todos los casos, el CONTRATADO se obliga a





ofertar sus servicios para atender esta demanda en las mismas condiciones técnicas y económicas (pago mensual y pago por instalación) que las establecidas en el presente Anexo y sus Apéndices, según corresponda. El CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) DÍAS para realizar la instalación, contados desde la fecha de recepción de la solicitud correspondiente.

- 3.8) Numeral 2.7.11.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 2.7.11.2. La RED DE ACCESO está compuesta por:
 - Nodo Distrital, es aquel nodo que tiene interconexión con la RED DE TRANSPORTE, y puede tener un PUNTO DE PRESENCIA (POP).
 - Nodo Intermedio, es aquel nodo que tiene como función retransmitir la señal que parte desde un Nodo Distrital y la dirige hasta un Nodo Terminal. Este nodo puede tener un PUNTO DE PRESENCIA (POP).
 - Nodo Terminal, es aquel nodo que tiene la función de PUNTO DE PRESENCIA (POP).

Para los casos en que ciertas LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debido a su cercanía, puedan ser cubiertas con un único Nodo (Nodo Distrital o Nodo Terminal), El CONTRATADO podrá apelar a esta excepción, siempre y cuando las LOCALIDADES BENEFICIARIAS estén distantes a lo más en 2000 metros medidos entre alguna de las ENTIDADES BENEFICIARIAS ubicadas en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA.

- 3.9) Numeral 2.7.12 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 2.7.12. El CONTRATADO es responsable de instalar, operar y mantener un sistema de energía en LOCALIDADES BENEFICIARIAS que no cuenten con el servicio continuo de energía eléctrica durante las veinticuatro (24) horas del día para el funcionamiento de la red. El sistema de energía es parte de la RED DE ACCESO. La PROPUESTA TÉCNICA debe contener los detalles y consideraciones técnicas del diseño, cálculos y solución a implementar para el sistema de energía.

El CONTRATADO implementará dicho sistema de energía de modo que energice los equipos necesarios para la prestación de los servicios citados en el numeral 2.2.2 precedente, dicho sistema debe ser garantizado hasta el POP.







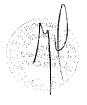
- 3.10) Numeral 2.7.12.3 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 2.7.12.3. El CONTRATADO considerará que los Nodos Distritales de la RED DE ACCESO deben disponer de por lo menos un grupo electrógeno, un cargador rectificador, un tablero de transferencia/control, un protector de sobre voltaje y transitorios (TVSS) y un banco de baterías. Los generadores de motor deben tener la suficiente capacidad de generación y de combustible para soportar la red y los equipos críticos de VAC por un mínimo de tres (3) días calendario después de un fallo del sistema eléctrico primario y ocho (08) horas de autonomía para el banco de baterías. El CONTRATADO considerará que los Nodos Intermedios y Terminales de la RED DE ACCESO deben disponer de por lo menos de un cargador rectificador, un protector de sobre voltaje y transitorios (TVSS) y un banco de baterías. Después de un fallo del sistema eléctrico primario, el banco de baterías proporcionará ocho (08) horas de autonomía. Las autonomías descritas en el presente numeral deberán ser cumplidas durante toda la vigencia del CONTRATO.
- 3.11) Numeral 2.7.13.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 2.7.13.2. El CONTRATADO Concesionario es responsable de cumplir con la normativa aplicable a la construcción tanto del ámbito local, regional y nacional, especialmente lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Código Nacional de Electricidad vigentes.
- 3.12) Numeral 2.7.16 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 2.7.16. El CONTRATADO está obligado a sustituir sin dilación y a su cuenta, los equipos y las partes de la infraestructura, así como todo equipamiento instalado como parte de la RED DE ACCESO hasta el CPE, incluido éste último, las veces que se requiera, que sean necesarias, sea como consecuencia de actos realizados por él o por terceros, que impidan el cumplimiento de la prestación de los servicios indicados en el presente Anexo. El CONTRATADO debe asumir los costos derivados de estos actos.
- 3.13) Numeral 3.3 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 3.3. El CONTRATADO suscribirá un contrato con el solicitante de alguno de los servicios indicados en el numeral 2.2.2 de este Anexo. Los formatos referenciales para contratar el acceso a Internet y acceso a intranet, están en el Apéndice Nº 5-A y 5-B, respectivamente, del presente Anexo. Los formatos finales, a utilizar durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberán ser aprobados previamente por el FITEL. La propuesta de los formatos finales deberá ser presentada por el





CONTRATADO antes de los seis (06) meses posteriores contados desde la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y serán aprobados por el FITEL antes de iniciar el PERIODO DE OPERACIÓN.

- 3.14) Numeral 3.4.1 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 3.4.1. La disponibilidad de la RED DE ACCESO € es de noventa y ocho por ciento (98%) por año, contada desde la PUESTA EN OPERACIÓN. Por tanto, los servicios no deberán quedar interrumpidos por más ciento setenta y cinco y dos décimas (175,20) de horas continuas o alternadas en total por año.
- 3.15) Numeral 3.5.4 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 3.5.4. Los CONTRATANTES del acceso a Internet no estarán impedidos de acceder a cualquier tipo de información que sea de su interés y que se encuentre disponible en Internet, en el marco de la legislación nacional sobre la materia. En el caso de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y entidades públicas, el CONTRATADO instalará un software y/o hardware de bloqueo de tipo centralizado que filtrará los contenidos relacionados con temas pornográficos, de violencia y otros que definan: la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, la Región Policial correspondiente a la región las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y entidades públicas definan, para los cuales se definirán distintos perfiles de usuario, siendo el CONTRATADO el responsable de su permanente operación y actualización. FITEL informará al CONTRATADO la actualización de los perfiles de usuario.
- 3.16) Primer párrafo del Numeral 3.6.1 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 3.6.1. El CONTRATADO se obliga a alojar en un servidor *ubicado en las instalaciones del NOC, instalado en la ciudad de Apurimac* los contenidos de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que soliciten esta prestación, la misma que se encuentra exenta de pago alguno *por el concepto de alojamiento*. El CONTRATADO es responsable del mantenimiento de dicho servidor durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las características de este servidor están contenidas en el Apéndice Nº 12 del presente anexo. (...).
- 3.17) Primer párrafo del Numeral 4.4.1 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:







- 4.4.1. La CAPACITACIÓN en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS está dirigida a los alumnos y personal de los locales escolares de gestión estatal, autoridades locales, e inclusive regionales, personal del establecimiento de salud, y personal de comisarías. El CONTRATADO realizará la CAPACITACIÓN en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS durante el primer año del PERIODO DE OPERACIÓN, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N°13-A del presente Anexo. hasta la finalización del primer semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN, y durante el segundo y tercer semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN solo a un grupo de capitales de distrito seleccionadas, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13 del presente Anexo. Por otro lado, se capacitará adicionalmente a un grupo de capitales de distrito seleccionadas durante el segundo y tercer semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13-B del presente Anexo.
- 3.18) Primer párrafo del Numeral 5.4.3 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 5.4.3. En caso de corte de servicios por actualización tecnológica o actividades de mantenimiento preventivo, el CONTRATADO informará a OSIPTEL, FITEL y a los CONTRATANTES, a través de correo electrónico, con un mínimo de siete (07) DÍAS antes de efectuar dicho corte, la fecha y duración del mismo. Para el caso de la comunicación a OSIPTEL, se realizará únicamente a través de los plazos y canales establecidos por la regulación vigente, de ser el caso.

El corte del servicio por actualización tecnológica o actividades de mantenimiento preventivo, será como máximo de seis (06) horas, salvo caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables al CONTRATADO, en cuyo caso serán acreditados ante FITEL. Para el caso máximo de seis (06) horas, éstas no serán contabilizadas; para los demás casos, a fin de contabilizar el tiempo no operativo para el cálculo de disponibilidad de la red FITEL determinará la inclusión de dicho tiempo para el cálculo de la Disponibilidad.

- 3.19) Numeral 5.8.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 5.8.2.El CONTRATADO se obliga a diseñar los Nodos de la RED DE ACCESO para resistir los movimientos telúricos que afectan el territorio peruano, cumpliendo por los menos la norma E.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias. El CONTRATADO se obliga a:
- 3.20) Numerales 5.8.2.1.1 al 5.8.2.1.4 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:





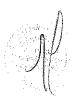


- 5.8.2.1. **5.8.2.1.1.** Que todos los edificios, estructuras o ambos tendrán que incorporar un marco de puerta de acero y una puerta de acero con fines de seguridad e integridad sísmica.
 - **5.8.2.1.2.** Utilizar hardware de soporte sismo resistente específicamente diseñado para refuerzos sísmicos.
 - 5.8.2.1.3. Utilizar bastidores de baterías y soportes sismo resistentes y considerar prácticas de construcción sismo resistentes para las instalaciones en lugares sísmicamente activos.
- 5.8.2.2. **5.8.2.1.4.** Que los armarios de almacenamiento sean capaces de cerrarse firmemente y de ser sujetados firmemente a las paredes.
- 3.21) Numeral 5.9.1 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 5.9.1. Todos los componentes electrónicos activos, ubicados o no en sitios dotados de personal, deben ser capaces de ser controlados y gestionados desde el NOC. Además, los componentes electrónicos activos deben ser capaces, preferentemente, de ser configurados de manera remota, poder ser actualizados (update), entre otros, sin la necesidad de que un técnico esté presente físicamente en el sitio. El NOC deberá ubicarse en la capital de la Región Apurímac, Ayacucho, Huancavelica o Lambayeque, según corresponda a cada PROYECTO REGIONAL (casco urbano de dicha localidad), siendo éste diferente al NOC que se detalla en el Anexo 8 A de las BASES.
- 3.22) Penúltimo párrafo del Numeral 6.6.1.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 6.6.1.2. (...)

El servidor indicado deberá ser accesible desde FITEL vía Internet ya sea a través de una dirección IP pública mediante una VPN. o mediante un enlace dedicado (TDM, ATM, FR, MPLS).

- 3.23) Numeral 6.6.1.4 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 6.6.1.4 La disponibilidad del Subsistema de Seguimiento es 98%, será calculada anualmente tomando en cuenta interrupciones corridas o alternadas. FITEL no contabilizará el tiempo de interrupción debido a la realización de mantenimiento preventivo que previamente haya sido aprobada por FITEL.

FITEL considerará que este Subsistema no está disponible para el acceso señalado en el numeral 6.6.1.1 y al servidor señalado en el







numeral 6.6.1.2 cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

No se encuentre operativo; o

 El acceso no sea posible por algún motivo atribuible al CONTRATADO, excepto para los mantenimientos preventivos previamente aprobados por FITEL; o,

 De producirse el acceso indicado en el ítem anterior, la información contenida en alguno de los reportes no es correcta (incluye falta de actualización de los reportes o ausencia de éstos o datos incompletos).

Adicional a las interrupciones que deberá comunicar EL CONTRATATO mediante reporte del Apéndice 7-C del Anexo 8-B, se contabilizarán para el análisis de disponibilidad del subsistema de seguimiento, las interrupciones comunicadas por el FITEL relativas a las precisadas en los casos anteriores. FITEL podrá comunicar ello a través de medios electrónicos o físicos.

- 3.24) Numeral 6.6.7 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 6.6.7 El reporte de interrupción del Subsistema de seguimiento estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 7-C del presente Anexo. Asimismo, el reporte de interrupción del POP estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 7-D del presente Anexo.
- 3.25) En el Apéndice Nº 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo Nº 8-B de las BASES, se modifica el título de la séptima columna del cuadro I. Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS a:

"NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS ENTIDADES PUBLICAS BENEFICIARIAS"

- 3.26) En el Apéndice Nº 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo N° 8-B de las BASES, se modifica el título del cuadro II.3:
 - 11.3 Locales Escolares (Escuelas o colegios)
- 3.27) En el Apéndice N° 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo N° 8-B de las BASES, se incorpora la siguiente nota en el cuadro 11.3:
 - "Nota: Existen 8 localidades indicadas en el listado de LOCALIDADES





BENEFICIARIAS donde se debe priorizar la elección de un Local Escolar."

- 3.28) Se incorpora el Apéndice N° 1-B: Listado de Localidades Beneficiarias Adicionales del Anexo N° 8-B de las BASES, al que se hace referencia en el literal a del Numeral 9.1.1 de las BASES modificado mediante Circulares N° 1 y N° 8, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.
- 3.29) En el Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, se incorpora el numeral 2.2 y se modifica los siguientes numerales del punto 2, de acuerdo al siguiente texto:
 - 2.2. CONDICIONES DE USO: es el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias o norma que lo sustituya.
 - 2.3. 2.2. CPE: Es el equipo o dispositivo de conexión o interfaz que permite al dispositivo terminal de EL CONTRATANTE acceder a la red de EL CONTRATADO para utilizar el SERVICIO.
 - 2.4. **2.3.** EL CONTRATADO: Es la empresa concesionaria que ha suscrito el contrato de financiamiento del PROYECTO con el FITEL.
 - 2.5. **2.4.** EL CONTRATANTE: Es la cualquier PERSONA o una INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que contrata el SERVICIO.
 - 2.6. 2.5. FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATANTE. En esta fecha EL CONTRATADO entregará a EL CONTRATANTE una constancia de activación del servicio debiendo contar con su conformidad.
 - 2.7. **2.6.** FECHA DE INICIO DEL CICLO DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual se inicia el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO.
 - 2.8. 2.7. FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO. EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.
 - 2.9. **2.8.** FITEL: Es el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones quien otorgó el financiamiento para la ejecución del PROYECTO.
 - 2.10. **2.9**. De tratarse de una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:

INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS: Son las Instituciones Públicas comprendidas en el PROYECTO, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario para proveer el SERVICIO.





- 2.11. **2.10**. OSIPTEL: Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- 2.12. **2.11**. PARTES DEL CONTRATO: Son EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- 2.13. **2.12**. PERSONA: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 2.14. **2.13**. SERVICIO: Es la provisión de acceso a Internet que EL CONTRATADO brinda a EL CONTRATANTE.
- 3.30) Se elimina el Numeral 5.2. del Apéndice 5-A CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES:
 - 5.2. EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO de manera prosencial o vía correo electrónico, fax o por teléfono con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, la baja del SERVICIO. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.
- 3.31) El Numeral 5.3 del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
- 5.2. 5.3 EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la instalación del SERVICIO, contados desde la suscripción del presente Contrato. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el referido plazo sin causa justificada, EL CONTRATANTE podrá proceder conforme a lo establecido en las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias CONDICIONES DE USO.
- 3.32) Modificar el Numeral 6.1 de la Cláusula VI del Apéndice 5 A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, según el texto siguiente:
 - 6.1 La instalación del Servicio para el CONTRATANTE es libre de pago únicamente para las primeras 3 100 (tres mil cien) 4000 instalaciones del PROYECTO. Las condiciones están establecidas en el Anexo I del presente Contrato.
- 3.33) Modificar el primer párrafo del Numeral 6.3 de la Cláusula VI del Apéndice 5

 A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, según el texto siguiente:
 - 6..3 EL CONTRATADO remitirá a EL CONTRATANTE el recibo correspondiente por el importe mensual del SERVICIO que a la







FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN le corresponda pagar. El recibo por el importe mensual del SERVICIO deberá ser remitido por EL CONTRATADO a EL CONTRATANTE como máximo dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN. EL CONTRATANTE deberá cancelar el importe del recibo dentro de los diez ocho (10 08) días hábiles desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN. Asimismo, el recibo podrá ser remitido utilizando cualquier otro medio alternativo propuesto por EL CONTRATADO, siempre que cuente con la aceptación expresa del CONTRATANTE, en cuyo caso dicha entrega deberá realizarse por lo menos tres (3) días calendario antes de la fecha de vencimiento del recibo.de recibido el mismo, o en todo caso dentro de los diez (10) días hábiles desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, el que ocurra primero.

(...)

- 3.34) Se modifica el Numeral 6.4 del Apéndice 5-A del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:
 - 6.4. Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al periodo de días que transcurra entre la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO y la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- 3.35) El Numeral 6.5 del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 6.5. EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por causas atribuibles a EL CONTRATADO se interrumpa el SERVICIO. Sólo podrá compensarse las interrupciones del SERVICIO superior a los sesenta (60) minutos consecutivos conforme a lo señalado en el artículo 47° de las CONDICIONES DE USO.

Esta compensación no será aplicable en caso la interrupción se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por éste.

- 3.36) El Numeral 6.6 del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 6.6. Tratándose de una interrupción por más de quince (15) días calendario, continuos o alternados dentro de un CICLO DE FACTURACIÓN, EL







CONTRATADO exonerará a EL CONTRATANTE del pago del importe mensual correspondiente a dicho CICLO DE FACTURACIÓN.

Esta compensación exoneración no será aplicable en caso la interrupción se deba a un caso fortuito o fuerza mayor o hecho tercero, acreditada ante FITEL y aceptada por este.

- 3.37) El Numeral 6.8 del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 6.8. EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos **el** quinco (15) días calendario adicionales al plazo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.3. del presente Contrato, correspondiente al segundo CICLO DE FACTURACIÓN impago consecutivo.
- 3.38) El Numeral 8.5 del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 8.5. EL CONTRATADO cumplirá con toda la normativa aplicable emitida por el OSIPTEL incluyendo las CONDICIONES DE USO que se encuentren vigentes durante la vigencia del presente Contrato. todas las normas de las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y derechos de usuarios, establecidos por OSIPTEL que estón en vigor durante la vigencia del presente Contrato.
- 3.39) El número 3 del ANEXO II ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - Garantía por pérdida de paquetes en la red (... NOTA: no será mayor a 2%)
- 3.40) Se modifica el Numeral 6.14 del Apéndice 5 –B del Anexo N° 8-B de las BASES, en los términos siguientes:
 - 6.14 EL CONTRATADO compensará proporcionalmente al CONTRATANTE cuando por causas atribuibles al CONTRATADO se interrumpa el servicio. Solo podrá compensarse las interrupciones del SERVICIO superior a los sesenta (60) minutos consecutivos, conforme a lo señalado en el artículo 47 de las CONDICIONES DE USO.

Esta compensación no será aplicable en caso la interrupción se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por éste.







- 3.41) El Numeral 6.17 del Apéndice N° 5-B: CONTRATO Acceso a Intranet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 6.17. Transcurridos *quince (15) días hábiles adicionales a e*l plazo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.12 6.3 del presente Contrato y existiendo incumplimiento de pago por parte de EL CONTRATANTE, EL CONTRATADO podrá proceder a la suspensión del corte definitivo del SERVICIO.
- 3.42) El número 3 del ANEXO II ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO del Apéndice N° 5-B: CONTRATO Acceso a Intranet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 3. Garantía por pérdida de paquetes en la red (... NOTA: no será mayor a 2%)
- 3.43) Se elimina la columna denominada "Servicio brindado por intranet" del cuadro correspondiente al Apéndice N° 7-B del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO Nº 8-B DE LAS BASES Apéndice Nº 7-B:

Reporte de Interrupción del acceso a Intranet

N°	Fecha Inicio Interrupción	Fecha Fin Interrupción	Hora inicio Interrupción	Hora Fin Interrupción	Horas Fuera de Servicio	Problema (Detalle)	Nº Constancia de Reparación	Situación y Estado Actual	Motivo de la Exclusión
1									·
2									

3.44)	Se	incorp	ora	el	Apé	ndice	N°	7-D	Rep	oorte	de	inte	rrupción	del	POP	de
		_	8-B	de	las	BAS	ΞS,	de a	cuerd	do al	forn	nato	adjunto	a la	prese	ente
	Circ	cular														

3.45) Se modifica la penúltima párrafo	y se elimina el último párrafo	del punto V
correspondiente al Apéndice N°	10 del Anexo N° 8-B de las	BASES, de
acuerdo a lo siguiente:		

Costo del metro	cuadrado del t	erreno S /.	*********
00000 00000	0444.440 401 1	.011.011.0	

Costo del Alquiler S/	Pariodo:/Mansual/Anual)
Oddio dor / liquilor O/	T Gridad. (Wichedail/Tirladi)







3.46) El primer párrafo del número III.1 del Apéndice N° 11: Indicadores de Calidad del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

"Permite determinar la incidencia de averías que son atendidas por encima de las 24 horas de reportadas. Cabe precisar que, se excluirá de las averías a contabilizar aquellas originadas por caso fortuito o fuerza mayor, definidos por el Artículo 1315° del Código Civil peruano, para dichos casos deberá cumplir con los plazos de notificación y acreditación establecido para el presente proyecto."

- 3.47) El literal b del III.3 del Apéndice N° 11: Indicadores de Calidad del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - b) Pérdida de paquetes

Objetivo de Calidad: Menor No menor a 2 98%.

3.48) Incorporar el número 1 en el Apéndice V OBRAS CIVILES del Apéndice N° 21: Consideraciones técnicas de los Nodos de la RED DE ACCESO del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

1. NOC

Los pisos técnicos deben ser fijados al piso y tener una capacidad portante que asegure la estabilidad de los equipos a instalar y deben contar con cobertura de material aislante y encontrándose debidamente aterrado.

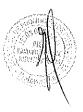
3.49) Eliminar la figura N° 3 del Apéndice N° 21: Consideraciones técnicas de los Nodos de la RED DE ACCESO del Anexo N° 8-B de las BASES, y la referencia a la figura N° 3 en el cerco perimétrico.

Atentamente

Carlos Almora Ayona

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

PRO CONECTIVIDAD





Página 30 de 35

Ministerio de Economía y Finanzas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 8-B DE LAS BASES

Apéndice N° 1-A

Listado de Localidades Beneficiarias Adicionales

I. Listado de Localidades Beneficiarias Adicionales

						I	NUMERO DE EP BENE	NUMERO DE ENTIDADES PUBLICAS BENEFICIARIAS		COORDENADAS	COORDENADAS (REFERENCIAL)	
Nro	CodiNEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	FUENTE	TONGILOD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
Ţ	0301010041	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	QUISAPATA ALTA	ON	2	0	MED-GPS	-72.870600	-13.679500	3315
2	0301020007	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	ANCHICHA	ON	0	П	MED-GPS	-73.005122	-13.983108	3491
3	0301040089	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	CCOLLPA	Ő.	0	1	MED-GPS	-72.497861	-13.703139	3369
4	0301040023	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	OCCORURO	ON ON	1	Н	MED-GPS	-72.746100	-13.537900	3183
5	0301040032	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	PISONAYPATA	S	1	e-i	MED-GPS	-72.738800	-13.554600	2753
9	0301090037	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	KERAPATA NUEVA ESPERANZA	NO	0	₽-1	INE12010	-72.861860	-13.596970	2990
7	0302010018	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	СНЕССНЕ	S S	1	0	MED-GPS	-73.356600	-13.774500	3650
8	0302010016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUANCABAMBA	ON	2	Ţ	MED-GPS	-73.350400	-13.733700	3627
6	0302010014	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	HUINCHUS	ON	2	1	INE12010	-73.338700	-13.716550	3639
10	0302010029	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	SACCIAYA	ON	2	H	MED-GPS	-73.376300	-13.767700	3573
11	0302010017	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	SUCARAYLLA	ON	1	1	MED-GPS	-73.394700	-13.733100	3573
12	0302010006	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	TAPAYA	ON	1	0	MED-GPS	-73.375600	-13.674500	3101
13	0302020006	APURIMAC	ANDAHUAYLAS ANDARAPA	ANDARAPA	CHANTA UMACA	ON	0	1	INE12010	-73.342138	-13.485320	2416
14	0302040026	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	ARCAHUA	ON	1	1	MED-GPS	-73.054500	-13.663800	3218
15	0302040036	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	LOS ANGELES	ON	0	1	MED-GPS	-73.033400	-13.683100	3388
16	0302040012	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS HUANCARAMA	PAMPAHURA	ON	0	1	MED-GPS	-73.044200	-13.654700	3431
17	0302040030	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS HUANCARAMA	PICHIUPATA	NO	2	1	MED-GPS	-73.075800	-13.677200	3595
18	0302040027	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS HUANCARAMA SAYHUA	SAYHUA	ON	0	1	MED-GPS	-73.063700	-13.682500	3618
13	0302080032	APURIMAC	ANDAHUAYLAS PACOBAMBA	PACOBAMBA	CCALLASPUQUIO	ON	2	1	MED-GPS	-73.131210	-13.622218	3373
70	0302080005	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	TACMARA	ON	0	T	INEIZOZO	-73.194770	-13.509270	3806
21	0302090027	APURIMAC	ANDAHUAYLAS PACUCHA	PACUCHA	CHURRUBAMBA	ON	1	1	MED-GPS	-73.367800	-13.608500	3669



7 - RC

Dirección de Promoción de Inversiones "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromíso Climático"

						L	NUMERO DE EL	NUMERO DE ENTIDADES PUBLICAS		COORDENADAS (BECEBENCIAL)	(DECEDENCIAL)	
							BENE	BENEFICIARIAS		COORDEINADAS	(NETENEINCIAL)	
Nro	CodiNEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL	LOCALES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	FUENTE	LONGITUD	ІАПТИВ	ALTURA (MSNM)
8	1,000,000,000	Contractor	ANDALITAVIAS	ANDAHIJANI AS SAN JEBONIMO ANCATIBA	ANCATIRA	2	2	-	MED-GPS	-73.286432	-13.667542	3665
3 3	030213001/	APURIMAC	SALVALILIACIAA	ANDALISATION OF THE PONING CHILINGS	CHILLOUSEA	2	0	 1	MED-GPS	-73.254300	-13.679800	3740
E)	0302130015	APURIMAC	ANDAHOATLAS	SAN JENONIMO	CHOCKE	Ş	-	-	MED-GPS	-73.285681	-13.673997	3775
24	0302130021	APURIMAC	ANDAHUAYDAS	ANDAHUAYLAS SAN JERUNINIO	CUPISH	2 1	,		ואובוסטנט	73 304541	-13.666456	3621
25	0302130016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS SAN JERONIMO	LLIUPAPUQUIO	2	7	T	OFOZIANI	0000000	12 557200	3380
26	0307130011	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS SAN JERONIMO OLLABAMBA	OLLABAMBA	9	0	·-1	MED-GPS	-/3.31/000	-13.03/200	0000
1 1	0200120008	ADLIBINAC	ANDAHIJAYIAS	ANDAHIJAYIAS SAN JERONIMO POLTOCSA	POLTOCSA	ON.	₽	1	MED-GPS	-73.341900	-13.650600	7879
7	USUZTSUOGO	Continuo de	ANDALIIAVIAC TAIAVEBA	TALAYERA	HANTIYHIJANCA	2	0	1	MED-GPS	-73.415000	-13.648800	2971
7,8	0302160033	AFURIMAC	AINDAHAINA	ייייייייייייייייייייייייייייייייייייייי		Ç		C	INE[2010	-73.445040	-13.705230	3337
73	0302160058	APURIMAC	ANDAHUAYLAS IALAVEKA	IALAVEKA	LUIS PATA CHILLCARACCINA	2	1 0	7	MED GDS	73 499300	-13 768000	3191
8	0302180006	APURIMAC	ANDAHUAYLAS TURPO	TURPO	PALLACCOCHA	2	0	→	ואורעיטרט	000001101	20,400	27.50
ű	0302180003	APURIMAC	ANDAHUAYIAS	TURPO	TAYPICHA	2	1	-1	MED-GPS	-/3.443300	-13.703400	237.3
5 6	200000000000000000000000000000000000000	Apribilator	AVMARAES	CHADIMARCA	SANTA ROSA	8	2	-	MED-GPS	-73.163966	-13.989254	2253
75	US04040011	Archivita	AVMADAEC	TABAIRIHIA	SOCCO	2	2		MED-GPS	-73.174734	-14.118755	2715
55	0304140008	APURINAL	ATIMANALO	OF PRINCIPAL OF THE PRI	OCCEDATA	Š	7	-	MED-GPS	-73.564000	-13.519600	3166
34	0306080003	APURIMAC	CHINCHERUS	KANKACANCHA OCCEPATA	OCCEPTA	2 5	1 0	-	MFD-GPS	-72,352400	-13.724600	3272
35	0305020009	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	CCOCHAPATA	2	5	1	Cipalia	000000	4 2000110	2054
36	0305040087	APLIRIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	QUEUÑAPAMPA	2	0		INE12010	-72.264039	-14.298510	+050
37	ļ	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	PITUHUANCA	ON	0	1	MED-GPS	-72.496475	-13.781382	3329
	4											

II. Instituciones Educativas de las Localidades Beneficiarias Adicionales

		80	DATOS DE LA LOCALIDAD	IDAD			DA	DATOS INSTITUCION EDUCATIVA (MINEDU)	VA (MINEDU)			
		Š										
Ź	Nro CodiNEI2010	Codinei2010 DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA 1E	MODULOS ALUMNOS DOCENTES SECCIONES	ALUMNOS	DOCENTES	SECCIONES
./									PRIMARIA	73	9	9
	1 CONTOLOGY ADURIMAN	ADUBINAC	ABANCAY	ABANCAY	QUISAPATA ALTA	0724807	54690	QUISAFA IA ALIA	THE PARTY OF THE P	2	+	;
2	T OCCUPATION T	2000				424 0130	A TANA CALL	CHICADATA ABANCAY S/N SECUNDARIA	SECUNDARIA	51	∞	2
· ·	7 0301010041	0201010041 APHRIMAC	ABANCAY	ABANCAY	QUISAPATA AL IA	1316579	TST65/9 QUISAFAIA	יייי ייייייייייייייייייייייייייייייייי				
-	7.000000000	2000						CANDETERA OCCUPITO DRIMARIA	DRIMARIA	49	4	9
000	TABILIDIAN CONTACTOR	ABITOTAAC	ARANCAY	CHRAHUASI	OCCORURO	0237198 54024	54024	CARRETERA OCCORDINO) in section 1	!		
	3 USUIO#UZS	ALIMINIO E	TO THE PARTY OF TH					ATACKA MODIC ACTUAL OF	AIGAMAIGA	167	73	12
Ţ	TABAIDIDEA COORDEGEO	Antibledo	ABANCAV	CIBAHIIASI	PISONAYPATA	0237156	0237156 54020 MICAELA BASTIDAS	CARRELERA PISCINATPATA FRIIMANA	FRIIVIARIA	TA	}	1
`	4 0301040032	A A POPULATION A	ייייייייייייייייייייייייייייייייייייייי	2010					410 44 4100	C	ď	ي
Ĺ	CAMIDITAL OFFICEROCOCO	Configuracy	ANDAHIDAIAS	ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	CHECCHE	0238162	54121	CHECCCHE	PRIIVEARIA	70	,	,
	S USUZUIUTO	AL ONIMAC	Sin Liverin						DDINADRIA	317	2	18
Ĺ	250050000	CANTIDITAAC	AND ALLIAVIAS	ANDAHIIAYIAS	ANDAHIJAYIAS ANDAHIJAYIAS HIJANCABAMBA	0237750	54080	AVENIDA ICA A/IN	CINICIAIN	;		
7	DSUZUTUUTO AFURIINAL	APUNINE	מועמוועמוע	200000000000000000000000000000000000000				C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	CECHNIDABIA	225	17	11
3/	7 0302010016 APURIMAC	APURIMAC	ANDAHUAYUAS	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS HUANCABAMBA	1089499	JOSE ABELARDO QUINONES HUAINCABAIVIDA	HUANCABAINIBA	SECUINDA			
3	020202020	2000										
1												



Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección de Promoción de Inversiones

Nro CodINEI2010 DEPARTAMENTO 8 0302010014 APURIMAC 10 0302010014 APURIMAC 11 0302010029 APURIMAC 12 0302010001 APURIMAC 13 0302040030 APURIMAC 14 0302040030 APURIMAC 15 0302040030 APURIMAC 16 0302080032 APURIMAC 17 0302080032 APURIMAC 20 0302130017 APURIMAC 21 0302130017 APURIMAC 22 0302130017 APURIMAC 23 0302130016 APURIMAC 24 0302130016 APURIMAC 25 0302130016 APURIMAC 26 0302130016 APURIMAC 27 0302180003 APURIMAC 28 0304040011 APURIMAC 29 0304140008 APURIMAC 29 0304140008 APURIMAC 30 0304140008 APURIMAC	ENTO PROVINCIA			00,400						
8 0302010014 9 0302010014 10 0302010019 11 0302010029 11 0302010029 12 0302010006 14 0302040030 15 0302040030 16 0302040030 17 0302080032 18 0302080032 19 0302130017 20 0302130017 21 0302130017 22 0302130016 23 0302130016 24 0302130016 25 0302130017 26 0302130017 27 0302130016 28 0302130016 29 0302130018 29 0304040011 30 0304140008 31 0304140008		DISTRITO	LOCALIDAD	LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMNOS	DOCENTES	SECCIONES
9 0302010014 10 0302010029 11 0302010029 12 0302010017 13 0302010006 14 0302040030 15 0302040030 16 0302040030 17 0302080032 18 0302080032 19 0302130017 21 0302130017 22 0302130017 23 0302130016 24 0302130016 25 0302130016 26 0302130008 27 0302180003 28 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUINCHUS	0238089	54113 JOSE MARIA ARGUEDAS	HUINCHOS	PRIMARIA	147	10	6
10 0302010029 11 0302010029 12 0302010017 13 0302010006 14 0302040030 16 0302040030 17 0302040030 17 0302080032 18 0302080032 19 0302130017 20 0302130017 21 0302130016 24 0302130016 24 0302130016 25 0302130016 26 0302130016 27 0302130018 28 0302130018 29 0302130018 20 0302130018 21 0302130018 22 0302130018 23 0302130018 24 0302130018 25 0302130018 26 030213008 27 0302140008 30 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUINCHUS	1205715	HORACIO ZEVALLOS GAMES	HUINCHOS	SECUNDARIA	108	∞	5
11 0302010029 12 0302010017 13 0302010016 14 0302040026 15 0302040030 16 0302040030 17 0302080032 19 0302080032 19 0302130017 21 0302130017 22 0302130016 24 0302130016 25 0302130016 26 0302130016 27 0302180003 28 0302180003 29 0302180003 31 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SACCLAYA	0238097	54114	SACCLAYA	PRIMARIA	72	9	9
12 0302010017 13 0302010006 14 0302040036 15 0302040030 16 0302040030 17 0302080032 18 0302080032 19 0302080037 20 0302130017 21 0302130017 22 0302130016 24 0302130016 25 0302130016 25 0302130016 26 0302130016 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	SACCLAYA	1330489	JOSE ANTONIO ENCINAS	SACCLAYA	SECUNDARIA	159	7	5
13 0302010006 14 0302040026 15 0302040030 16 0302080032 17 0302080032 18 0302080037 20 0302130017 21 0302130017 22 0302130016 24 0302130016 25 0302130016 26 0302130016 27 0302130016 28 0302130016 29 0302140003 29 0304040011 30 0304140008 31 0304140008 37 0305608003	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SUCARAYLLA	0238121	54117	SUCARAYLLA	PRIMARIA	65	٤	9
14 0302040026 15 0302040030 16 0302040030 17 0302080032 18 0302080032 19 0302130017 20 0302130017 21 0302130016 22 0302130016 23 0302130016 24 0302130016 25 0302130016 26 0302130016 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 30 0304140008 31 030500003	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	TAPAYA	0238139	54118	TAPAYA	PRIMARIA	117	7	7
0302040030 0302040030 0302080032 0302080032 0302130017 0302130017 0302130016 0302130016 0302130016 0302130016 0302130018 0302180003 0302140008 0304140008	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS HUANCARAMA	ARCAHUA	0237826	54087	ARCAHUA	PRIMARIA	55	8	9
16 0302040030 17 0302080032 18 0302080032 19 0302130017 20 0302130017 21 0302130017 22 0302130016 23 0302130016 24 0302130016 25 0302130008 26 0302130008 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 30 0304140008 31 030500003	ANDAHUAYLAS HUANCARAMA	HUANCARAMA	PICHIUPATA	0238287	54133	PICHIUPATA	PRIMARIA	88	9	9
17 0302080032 18 0302080032 19 0302090027 20 0302130017 21 0302130017 22 0302130016 24 0302130016 25 030213008 26 0302180003 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	PICHIUPATA	1330927	CPED - 54133	PICHIUPATA	SECUNDARIA	84		5
18 0302080032 19 0302090027 20 0302130017 21 0302130017 22 0302130017 23 0302130016 24 0302130016 25 030213008 26 0302180003 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 30 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	CCALLASPUQUIO	0238337	54138	CCALLASPUQUIO	PRIMARIA	52	9	9
19 0302090027 20 0302130017 21 0302130017 22 0302130021 23 0302130016 24 0302130016 25 0302130008 26 0302180003 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS PACOBAMBA	PACOBAMBA	CCALLASPUQUIO	1326651	JOSE CARLOS MARIATEGUI	CCALLASPUQUIO	SECUNDARIA	103	6	ΥS
20 0302130017 21 0302130017 22 0302130016 23 0302130016 24 0302130016 25 0302130008 26 0302130008 27 0302180003 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	CHURRUBAMBA	0238386	54143	CHURRUBAMBA	PRIMARIA	56	9	9
21 0302130017 22 0302130021 23 0302130016 24 0302130016 25 0302130008 26 0302160058 27 0302180003 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	ANCATIRA	0238592	54164	ANCATIRA	PRIMARIA	223	17	14
22 0302130021 23 0302130016 24 0302130016 25 0302130008 26 0302180003 27 0302180003 27 0302180003 28 0304040011 30 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS SAN JERONIMO	ANCATIRA	1330539	SAN MARTIN DE PORRES	ANCATIRA	SECUNDARIA	209	13	6
23 0302130016 24 0302130016 25 0302130008 26 0302180003 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS SAN JERONIMO	CUPISA	0238584	54163	CUPISA	PRIMARIA	89	9	9
24 0302130016 25 0302130008 26 0302160058 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	LLIUPAPUQUIO	0238568	54161	LLIUPAPUQUIO	PRIMARIA	318	20	18
25 0302130008 26 0302160058 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	LLIUPAPUQUIO	1330513	SEÑOR DE LOS MILAGROS	LLIUPAPUQUIO	SECUNDARIA	122	∞	2
26 0302160058 27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	POLTOCSA	0238576	54162	POLTOCCSA	PRIMARIA	72	9	9
27 0302180003 28 0304040011 29 0304140008 30 0304140008 31 0304140008 37 03056080003	ANDAHUAYLAS TALAVERA	TALAVERA	LUIS PATA CHILLCARACCRA	0283739	54221	LUISPATA	PRIMARIA	135	6	∞
28 0304040011 29 0304140008 31 0304140008 31 0304140008	ANDAHUAYLAS	TURPO	TAYPICHA	0283226	54170	TAIPICHA	PRIMARIA	52	5	9
29 0304040011 30 0304140008 31 0304140008	AYMARAES	CHAPIMARCA	SANTA ROSA	0284679	54315	SANTA ROSA	PRIMARIA	69	9	9
30 0304140008 31 0304140008 32 0306080003	AYMARAES	CHAPIMARCA	SANTA ROSA	0908434	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SECUNDARIA	62	∞	5
31 0304140008	AYMARAES	TAPAIRIHUA	SOCCO	0285346	54370	SOCCO	PRIMARIA	70	9	9
0306080003	AYMARAES	TAPAIRIHUA	socco	0929026	socco	CARRETERA SOCCO	SECUNDARIA	80		2
25	CHINCHEROS	RANRACANCHA	OCCEPATA	0283929	54240	AVENIDA 16 DE JULIO S/N	PRIMARIA	104	9	9
33 0306080003 APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	OCCEPATA	1331453	FERNANDO BELAUNDE TERRY	AVENIDA 16 DE JULIO OCCEPATA S/N	SECUNDARIA	93	∞	ro.





Dirección de Promoción de Inversiones "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Establecimientos de Salud de las Localidades Beneficiarias Adicionales ij

			DATOS DELA LOCALIDAD	LIDAD				DATOS DE	DATOS DE LA INSTITUCION	
Nro	o CodiNEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DIRECCION
+	0301020007	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	ANCHICHA	00008823	ANCHICHA	1-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD ANCHICHA
7	0301040089	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	CCOLLPA	00002633	CCOLLPA	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	SECTOR CCOLLPA S/N
m	0301040023	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	OCCORURO	00002635	OCCORURO	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	SECTOR OCCORURO S/N
4	0301040032	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	PISONAYPATA	00002636	PISONAYPATA	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	SECTOR PISONAYPATA S/N
72	0301090037	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	KERAPATA NUEVA ESPERANZA	98660000	KERAPATA	1-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	SECTOR KERAPATA
9	0302010016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUANCABAMBA	00004172	HUANCABAMBA	4-1	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO	AV. UNION REALS/N HUANCABAMBA
7	0302010014	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUINCHUS	00004173	HUINCHOS	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	CENTRO POBLADO HUINCHOS
∞	0302010029	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SACCLAYA	00004174	SACCLAYA	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	SACCIAYA
6	0302010017	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SUCARAYLLA	00012994	SUCARAYLLA	<u>-</u>	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	SUCARAYLLA
19	0302020006	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	CHANTA UMACA	00007251	CHANTA UMACA	1-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	CHANTA UMACA
11	1 0302040026	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	АКСАНИА	00002641	SAN JOSE DE ARCAHUA	<u> </u>	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD ARCAHUA S/N
12	2 0302040036	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	LOS ANGELES	00007350	LOS ANGELES	1-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD LOS ANGELES
13	3 0302040012	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	PAMPAHURA	00007352	PAMPAHURA	1.	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD PAMPAHURA
4	4 0302040030	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	PICHIUPATA	00002695	PICHIUPATA	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	SECTOR PICHIUPATA S/N
15	5 0302040027	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	SAYHUA	00007351	SAYHUA	1-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD SAYHUA
16	6 0302080032	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	CCALLASPUQUIO	00007691	CCALLASPUQUIO	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	SECTOR CCALLASPUQUIO S/N

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

		7	DATOS DELA LOCALIDAD	NLIDAD			****	DATOS D	DATOS DE LA INSTITUCION	
Nro	CodiNEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DIRECCION
17	0302080005	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	TACMARA	00007026	TACMARA	1-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	SECTOR TACMARA S/N
18	0302090027	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	РАСИСНА	CHURRUBAMBA	00004193	CHURRUBAMBA	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD CHURRUBAMBA
19	0302130017	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	ANCATIRA	00004178	ANCATIRA	F-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD / ANCATIRA
20	0302130015	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CHULLCUISA	00011899	CHULLCUISA	1-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	CHULLCUISA
21	0302130021	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS SAN JERONIMO	CUPISA	00012017	CUPISA	L-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	CUPISA
22	0302130016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	OINDNAVANITI	00004181	LLIUPAPUQUIO	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD/ LLIUPAPUQUIO
23	. 0302130011	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	OLLABAMBA	00018568	OLLABAMBA	-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD OLLABAMBA
24	0302130008	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	POLTOCSA	00004182	POLTOCCSA	7	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD / POLTOCCSA
25	0302160033	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	LLANTUYHUANCA	00004199	LLANTUYHUANCA	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	CARRETERA LLANTUYHUANCA
26	0302180006	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	PALLACCOCHA	00004164	PALLACCOCHA	1-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	ACTUALIZAR
27	0302180003	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	ТАУРІСНА	21690000	ТАУРІСНА	1-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	ACTUALIZAR
28	0304040011	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	SANTA ROSA	00002570	SANTA ROSA	<u> </u> -4	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO	AV. PANAMERICANA VIA SUR CUZCO - NAZCA
29	0304140008	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	00008	00002587	socco	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	SECTOR SOCCO
Ŋ 30	0306080003	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	OCCEPATA	00011170	OCCEPATA	1-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD OCCEPATA
/ 31	0305020009	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	ССОСНАРАТА	00013562	ССОСНАРАТА	1-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD COCHAPATA
32	0305040087	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	QUEUÑAPAMPA	00011610	QQUEUÑAPAMPA	1-1	PUESTOS DE SALUDO POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD QUEUĐAPAMPA
33	0307030004	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	PITUHUANCA	00002657	PITUHUANCA	F1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	JIRON ALFONSO UGARTE S/N





Página 34 de 35



Dirección de Promación

de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 8-B DE LAS BASES

Apéndice Nº 7-D:

Reporte de interrupción del POP

Situación Motivo de y Estado la Actual Exclusión				
Situación Motivo o y Estado la Actual Exclusio				
N° Constancia de Reparación				
Problema (Detalle)				
Horas Termino Fuera de la de Distancia Servício en Horas				
Horas Fuera de Servício				
Hora Fín Interrupción				
Hora Inicio Interrupción				
Fecha Fin Interrupción				
Fecha Inicio Fecha Fin Hora Inicio Hora Fin Fuera de la Problema Constancia Interrupción Interrupción de Distancia (Detalle) de Reparación				
POP				
N° Región Provincia Distrito Localidad ID				
Distrito				
Provincia				
Región				
°N	-	2	:	:





